



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2010	Suplemento W 7126
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 27424

## DICTAMEN

# MÉXICO

### SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2010, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA?"



**DICTAMEN QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE E. ZAPATA, TABASCO; MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO NÚMERO SEIS DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SETENTA CELEBRADA EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN XXXIV, 47, 48, 49, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO Y:**

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO:-** Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.-** Que corresponde al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique fondo legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo contar con un plano del municipio en el que se indiquen los usos del suelo, debiendo actualizarlo cuando menos cada dos años;

**CUARTO.-** Que asimismo la señora Patricia Jasso López, en fecha cuatro de noviembre del año dos mil nueve, presento un oficio solicitándole al ex-presidente municipal Jorge Luis González Marín lo siguiente "por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitarle su valioso apoyo para que me sea otorgado el predio ubicado en carretera federal Villahermosa-Escarcega a la altura del poblado de Villa Chable, a la entrada del andador Estanislao Cruz Moreno con las siguientes medidas 6.58 de ancho y 17.40 de fondo. mi solicitud es en razón que mi esposo el Sr. José Tayde Sánchez Becerril de 44 años de edad, campesino se le infecto la vista y el tratamiento para combatir la ulcera de etiología a determinar es muy caro ya que gastamos \$6,000.00 pesos en promedio (pasajes, taxis, consultas, comidas y medicamentos) tenemos tres hijos, los cuales van a la Primaria, Secundaria y a la Universidad, más los gastos de comida y manutención, ya que mi esposo era el que solventaba todos los gastos familiares y debido a su salud, se ve imposibilitado para trabajar y el terreno que espero nos dé es para poner un negocio en este lugar y así poder afrontar todos los gastos de la enfermedad de mi esposo y de mi familia, ya que como bien sabe Usted, la situación económica y de empleo en nuestro país esta crítica y la de nosotros aun mas. Esperando una respuesta favorable a mi petición, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial y afectuoso saludo. Atentamente. Sra. Patricia Jasso López e Hijos:

**QUINTO.-** Que el Honorable Cabildo de la Administración 2007-2009 que encabezaba el Ingeniero Jorge Luis González Marín, dio respuesta a través del acta de cabildo número 70, asentada en el libro número 2, en la que se celebró la sesión ordinaria el día 13 de noviembre del año 2009, mismo que a su letra dice: en el desahogo del sexto punto de la orden del día, en lo relativo a asuntos generales: en uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al oficio enviado por la señora Patricia Jasso López e Hijos, el cual a la letra dice: en Emiliano Zapata, Tabasco a 04 de Noviembre del 2009. Ing. Jorge Luis González Marín. Presidente Municipal del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Presente. Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitarle su valioso apoyo para que me sea otorgado el predio ubicado en carretera federal Villahermosa-Escarcega a la altura del Poblado de Villa Chable, a la entrada del andador Estanislao Cruz Moreno con las siguientes medidas 6.58 de ancho y 17.40 de fondo. Mi solicitud es en razón que mi esposo el Sr. José Tayde Sánchez Becerril de 44 años de edad, campesino se le infecto la vista y el tratamiento para combatir la ulcera de etiología a

determinar es muy caro ya que gastamos \$6,000.00 pesos en promedio (pasajes, taxi, consultas, comidas y medicamentos) tenemos tres hijos, los cuales va a la Primaria, Secundaria y a la universidad, más los gastos de comida y manutención, ya que mi esposo era el que solventaba todos los gastos familiares y debido a su salud, se ve imposibilitado para trabajar y el terreno que espero nos dé es para poner un negocio en este lugar y así poder afrontar todos los gastos de la enfermedad de mi esposo y de mi familia, ya que como bien sabe usted, la situación económica y de empleo en nuestro país esta crítica y la de nosotros aun mas. Esperando una respuesta favorable a mi petición, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial y afectuoso saludo. Atentamente. Sra. Patricia Jasso López e Hijos. Después de haber sido analizado por este Cuerpo Colegiado de Regidores este fue aprobado por Unanimidad;

**SEXTO.-** Que en mérito de todo lo anteriormente expuesto y bajo protesta de decir verdad la Ciudadana Patricia Jasso López, ha acudido en diferentes ocasiones a la Secretaría de este Ayuntamiento a gestionar el documento que avale la propiedad de dicho predio tramitado en la administración anterior.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NUMERALES 2, 3 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN BASE A LO SUSTENTADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN SUS ARTÍCULOS 48 Y 56 EN SU CAPÍTULO V ALINEAMIENTO Y USO DEL SUELO, CAPITULO VI IMAGEN URBANA; EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA PROTEGER LAS ÁREAS VERDES DE LAS COLONIAS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO; SE EMITE EL PRESENTE:**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es necesario precisar que de la lectura de los puntos Sexto y Séptimo, se desprende que el Cabildo anterior en ningún momento autorizo la donación a favor de la señora Patricia Jasso López, existiendo solo la aprobación por unanimidad del Cabildo pero sin la existencia de una donación de una área verde, y máxime que se viola los numerales 48 y 56 del Reglamento de Construcciones del Municipio, que a su letra dice: "...Artículo 48.- uso de suelo: El municipio, al ejercer las atribuciones que le confiere la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco y su Reglamento, en materia de regulación del desarrollo de las áreas urbanizadas y de conservación ecológica, podrá dividir dichas áreas y clasificarlas en zonas, con el fin de asignar o modificar en cada una de ellas las modalidades y restricciones de usos, destinos,

reordenamiento territorial, los programas de desarrollo urbano de centros de población, los programas parciales y las declaratorias correspondientes, los que establecerán para cada zona:

I.- Los usos que indicaran la utilización y aprovechamiento de áreas y predios para fines particulares, y los coeficientes de ocupación y utilización de los mismos.

II.- Los destinos, que señalaran la utilización y aprovechamiento de áreas y predios para fines públicos.

III.- Las reservas territoriales, que determinaran las superficies que se utilizaran para el crecimiento del Área Urbanizada.

Ningún predio o construcción podrá ser usado u ocupado, y ninguna construcción, instalación o parte de las mismas será erigida, transportada, ampliada, modificada o rehabilitada, si no cumple con las modalidades establecidas en los programas de desarrollo de centros de población o los programas parciales, en su caso; las declaratorias y disposiciones del presente reglamento y sus normas técnicas complementarias; y si no exhibe las constancias, permisos y licencias a que se refiere el mismo.

En idéntica situación de incumplimiento, tampoco se podrá inscribir en el Registro Público de la Propiedad ningún acto, contrato o afectación de un inmueble.

Los notarios, a su vez, solo podrán dar fe y extender escrituras públicas de los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica en tenencia de inmuebles, previa comprobación de que las cláusulas relativas a su utilización cumple con lo establecido en el programa de desarrollo urbano del centro de población, las declaratorias relativas y las disposiciones de este reglamento, y que se exhiba las constancias, permisos o licencias correspondientes...”

En tal virtud el Artículo 56, de dicha Legislación similarmente establece: “...Zona de Protección.- El Estado y el Municipio, en el ejercicio de las facultades que les confiere la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de

Tabasco y su Reglamento, determinaran las áreas ó predios que por su interés ambiental constituyan sitios para conservarse dentro del paisaje urbano, ya sea por su topografía, su conformación geológica, su vegetación, su fauna ó por la presencia de cuerpos o corrientes de aguas, superficiales o subterráneas, con atractivos paisajísticos, culturales y recreativos, así como aquellas áreas en que puedan construirse miradores ó sitios donde pueda apreciarse el paisaje urbano natural.

Las características de las construcciones que puedan levantarse en estos lugares estarán sujetas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Tabasco, para garantizar su conservación...”

Por lo que al destinarse dicho predio para fin público, nos colige establecer que sin el ánimo de admitir la donación carece de los elementos esenciales para que se haga efectiva y produzca sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, y en virtud de no reunir las exigencias que nos señala el Código Civil para el Estado en sus artículos 2623 y 2624 que a su letra dice: *imposibilidad para los representantes legales. Los representantes legales no pueden hacer donaciones a nombre de sus representados*, es decir que falto la aprobación del cabildo para facultar al ciudadano Presidente y al Síndico de la anterior Administración, para celebrar el correspondiente contrato de donación a favor de la señora Patricia Jasso López, a través de Instrumento Público. Por lo antes mencionado se deja sin efecto sin el ánimo de conceder la supuesta donación de fecha 13 de Noviembre del año 2009 por la anterior Administración.

**TERCERO.-** Por lo que al existir dos hipótesis dentro del presente asunto que nos ocupa cabe señalar que primero se hace una supuesta donación de área verde de la colonia Manuel Andrade de la Villa Chable, y la segunda no se consuma la donación en virtud de que la exigencia que enumera el Código Civil en sus numerales antes mencionados.

**CUARTO.-** En consecuencia de lo anterior notifíquese oficialmente a la señora Patricia Jasso López, el presente dictamen emitido por el Cabildo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



*Miguel Ángel Jiménez Landero*  
M.V. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

*César Abreu Casanova*  
M.V.Z. CESAR ABREU CASANOVA.  
SINDICO DE HACIENDA

*Laurencio García Sánchez*  
C. LAURENCIO GARCÍA SÁNCHEZ.  
TERCER REGIDOR.

*Francisco Lastra Quiroz*  
C. FRANCISCO LASTRA QUIROZ  
CUARTO REGIDOR

*Irma del C. García Sánchez*  
C. IRMA DEL C. GARCÍA SÁNCHEZ  
QUINTO REGIDOR.

*Catalina del C. Pech Valenzuela*  
C. CATALINA DEL C. PECH  
VALENZUELA  
SEXTO REGIDOR

*Mirna García Guzmán*  
C. MIRNA GARCIA GUZMÁN.  
SEPTIMO REGIDOR.

*Eurenice Lourdes Lastra Abad*  
C. EURENICE LOURDES LASTRA ABAD  
OCTAVO REGIDOR

*Eudi Jesús Pérez Sánchez*  
C. EUDI JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ.  
NOVENO REGIDOR

C. JOSÉ JESÚS AGUILAR SALAS  
DÉCIMO REGIDOR.

C. MIGUEL ANGEL ROBLES ZETINA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

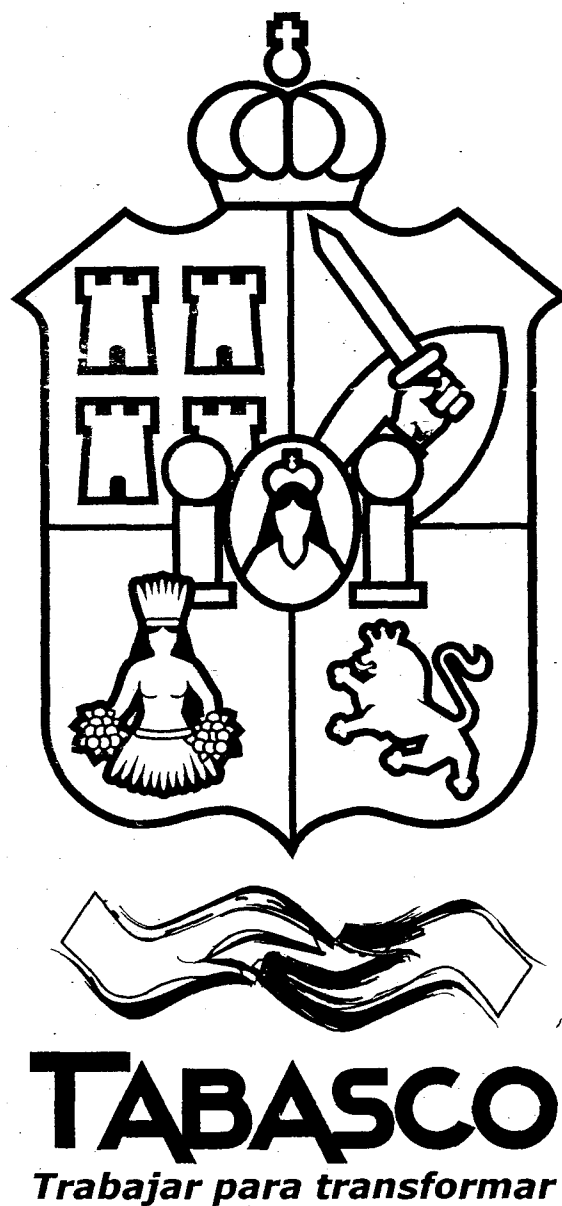
PROFRA. FABIOLA DIAZ JASSO.  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ING. JESÚS TEPALCANZINT GONZÁLEZ VEGA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.